



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 113 -2023-ACSS

Santiago de Surco, 06 OCT. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 21-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum 1996-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 748-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 5668 2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°2975-2023-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 1048-2023-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el D.S. 2394852023, **sobre la Donación de la empresa ALAC OUTDOOR S.A.C. para el proyecto social "COWORKING MUNICIPAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *"Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor"*;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante TUO de la Ley N° 29151) tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el tercer párrafo de artículo 9 del TUO de la Ley N° 29151, señala que: *"Los Actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP"*;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2014-EF/54, señala que *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito*



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 113 -2023-ACSS

bienes muebles de su propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”;

Que, con Resolución N° 730-2022-RASS de fecha 14.07.2022, se aprobó la Directiva N° 03-2022-MSS “Procedimiento para aceptar donaciones de bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco” cuyo objeto es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación de las donaciones de bienes muebles, o cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie u otro que se realice a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; con la finalidad de disponer de un documento de gestión que oriente y simplifique el procedimiento de atención a los trámites de donaciones a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 03-2022-MSS “Procedimiento para aceptar donaciones de bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco”, referido a la aprobación de la donación, establece que: “De conformidad con sus atribuciones el Concejo Municipal aceptará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Patrimonio, a los demás órganos municipales relacionados con la donación, y al propio donante;

Que, mediante, solicitud S/N° dirigida al señor alcalde y registrada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco a través del Documento Simple N° 2394852023 de fecha de recepción 08.09.2023 y su ampliación mediante Documento Simple N° 2412742023 de fecha de recepción 19.09.2023, la empresa ALAC OUTDOOR S.A.C con RUC N° 20481577005, domiciliado legal en Calle Universo N° 140 Urb. La Campiña Zona 5, Distrito de Chorrillos - Provincia y Departamento de Lima, ofrece donar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, “Bienes y Servicios” por un monto ascendente a la suma total de S/. 107,000.00 (ciento siete mil con 00/100 soles) incluido IGV, que serán destinados al proyecto social denominado: “Coworking Municipal” ubicado dentro del Centro Cultural del Parque de la Amistad Graña Ottone, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad surcana, proporcionando un entorno de trabajo completamente equipado y dotado de mobiliario que facilite el desarrollo individual como colectivo, beneficioso desde el fomento del emprendimiento hasta el estímulo de la creatividad y la innovación;

Que, a través del Memorándum N°1048-2023-SGECTD-GDS-MSS de fecha 21.09.2023 la Subgerencia de Educación Cultura Turismo y Deporte, al ser la Unidad Orgánica beneficiaria, sustenta que el objetivo primordial de este proyecto es crear un ambiente propicio que satisfaga las necesidades de aquellas personas que buscan un espacio de trabajo funcional, espacio idóneo para que estudiante universitarios puedan llevar a cabo sus proyectos académicos, y de manera crucial se pretende apoyar a los emprendedores de Santiago de Surco; asimismo señala que los bienes y servicios se encuentran en cautela del donante y serán entregados en donación una vez se apruebe con el Concejo Municipal, de acuerdo a los coordinado con la empresa donante ALAC OUTDOOR S.A.C.,

Que, asimismo, indica la referida Subgerencia que, la aceptación de la donación propuesta resultaría beneficioso tanto para la Municipalidad de Santiago de Surco en su calidad de Entidad Gubernamental, así como para los ciudadanos residentes fomentando el emprendimiento local, acceso a los recursos tecnológicos, desarrollo profesional, uso eficiente de espacios públicos y la promoción de la cohesión social. La implementación de Coworking Municipal será en el Centro Cultural de Parque de la Amistad, concluyendo que resultaría favorable aceptar los bienes en donación toda vez que se trata de actividades, que son de competencia y funciones de la Municipalidad;

Que, por Informe N°2975-2023-SGLP-MSS de fecha 27.09.2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, indica que los bienes y servicios materia de donación ascienden a la suma total de S/ 107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 soles) incluido IGV, y serán destinados al proyecto social denominado “Coworking Municipal” ubicado dentro del Centro Cultural del Parque de la Amistad Graña



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 113 -2023-ACSS

Ottone, contribuyendo el desarrollo integral de la comunidad surcana, asimismo señala que el representante de la Empresa ALAC OUTDOOR S.A.C. Ricardo Gustavo Martín Beuermann con D.N.I N° 42268896, se encuentra facultado, entre otros para que de manera individual y a sola firma pueda vender y enajenar (**donar o ceder el derecho de dominio que se tiene sobre un bien o propiedad...**), bienes muebles de propiedad de su representada, según la vigencia poder inscrita en la Partida Electrónico N°11071178 Asiento: C00004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, finalizan recomendando aceptar la propuesta de donación voluntaria y a título gratuito de "Bienes y Servicios" y se coordine con la empresa donante a fin de suscribir el acta de entrega y recepción correspondiente de los siguientes bienes y servicios:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE BIENES Y SERVICIOS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO (SIN IGV)	PRECIO (CON IGV)
1	UNIDAD	MESA GROMMET DE MELAMINA PARA DIRECTORIO DE 2.40 X 1.30 X 0.75 CON DOS CAJAS DE CONECTIVIDAD PARA 4 ENCHUFES	2827.118644	1	S/ 2,627.12	S/ 3,100.00
2	UNIDAD	SILLON ESQUINERO ESTILO MODERNO 2.311 X 2.316 X 0.608 X 0.843 METROS Y MESA DE CENTRO DECORATIVA ESTILO MODERNO, FABRICADO A MEDIDA 0.593 X 0.395 METROS	3389.930508	1	S/ 3,389.93	S/ 4,000.00
3	UNIDAD	LUMINARIA DECORATIVA DE SOBREPONER 18W CON BORDES COLOR CREMA	188.440873	1	S/ 188.44	S/ 220.00
4	UNIDAD	SILLA ERGONOMICOM RECLINABLE MODELO GERENCIAL CON TAPIZADO EN CUERINA COLOR CARAMELO, ESTRUCTURA Y BASE GIRATORIA DE METAL CROMADO	347.4578271	8	S/ 2,779.86	S/ 3,280.00
5	UNIDAD	CREDENZA DE MELAMINA CON TRES PARTICIONES, 3 PUERTAS CON JALADORES DE ACERO INOXIDABLE Y 4 SEPARACIONES DISTRIBUIDAS EN 2 NIVELES, DE MEDIDA 2.00 X 0.50 X 0.91 METROS	1949.152542	1	S/ 1,949.15	S/ 2,300.00
6	UNIDAD	ESTANTES ESTILO VINTAGE DE MELAMINA, CON 8 REPARTICIONES DISTRIBUIDAS EN 3 PISOS, DE MEDIDAS 7.19 X 1.08 X 4.03 METROS	677.9661017	2	S/ 1,355.93	S/ 1,600.00
7	UNIDAD	TELEVISOR DE 65 PULGADAS LG UHD 4K THINQ CON PROCESADOR 6 4K CON IA DE SEXTA GENERACION	3559.322034	1	S/ 3,559.32	S/ 4,200.00
8	UNIDAD	ESTRUCTURA METALICA CON MANFARAS DIVISORAS DE VIDRIOS PAVONADO PERSONALIZADO CON EL NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO	12711.88441	1	S/ 12,711.86	S/ 15,000.00
9	UNIDAD	PIZARRA DE VIDRIO CON BORDES DE ACERO EN NEGRO ESTILO INDUSTRIAL DE TRES PARTES DE 2.70 M X 2.50 METROS	2372.881358	1	S/ 2,372.88	S/ 2,800.00
10	UNIDAD	MUEBLE COUNTER EN MELAMINA DOBLE ALTURA, FABRICADO A MEDIDA CUBIERTO DE TABAJÓ Y BARRA DE FIRMAS DE 2.40 X 1.60 X 0.80 X 0.50 METROS + 2 SILLAS DE OFICINA CON MECANISMO SINCRÓ. BRAZOS 1D, EN TONOS GRISÉS	7203.388831	1	S/ 7,203.39	S/ 8,500.00
11	UNIDAD	JUEGO DE MUEBLES EN MELAMINA DOBLE ALTURA FABRICADO A MEDIDA 0.374 X 1.290 METROS Y MESA 3 X 1 ESTILO INDUSTRIAL A MEDIDA	4237.288138	1	S/ 4,237.29	S/ 5,000.00
12	UNIDAD	RACK PARA TV PEDESTAL DE PISO EXPANDIBLE DE 24 PULGADAS A 70 PULGADAS KREARACK NEGRO POSICION MULTIPLE DE ACERO INOXIDABLE DE 1.30 A 1.65 MTS. CON REPISA DE 0.49 X 0.30 MTS INCLINACION DE 15 GRADOS	508.4745783	1	S/ 508.47	S/ 600.00
13	UNIDAD	PANEL LED ESTILO CUADRADO DE 18W, TIPO LUCES DE TECHO ESTILO MODERNO	220.33898	8	S/ 1,762.71	S/ 2,080.00

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V. B.
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V. B.
Leydith Valverde Montalva



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 113 -2023-ACSS

14	UNIDAD	LUMINARIAS LAMPARA COLGANTE CAMPANA DE ALUMINIO ELENA DE LUZ CALIDA, ESTILO MODERNO, COLOR NEGRO, CON ALUMBRE DE 5 A 10 METROS CUADRADOS	877.9661017	5	S/ 3,389.83	S/ 4,000.00
15	UNIDAD	LAMPARA COLGANTE CAMPANA DE ALUMINIO BLACK TATIANA ALUMINIO/MATE, ESTILO MODERNO	338.9830508	8	S/ 2,711.86	S/ 3,200.00
16	UNIDAD	DICROICO LED CON LUZ BLANCA DE 25W, ESPECIAL PARA INCUSTRACION A MELAMINA	101.8949153	8	S/ 313.68	S/ 960.00
17	UNIDAD	LAMPARA COLGANTE CAMPANA DE ALUMINIO BLACK TATIANA ALUMINIO/MATE, ESTILO MODERNO	186.440678	14	S/ 2,610.17	S/ 3,080.00
18	UNIDAD	PLANTAS GRANDES DE PISO DECORATIVAS PARA INTERIOR CON MACETA, ACONDICIONADA PARA RIEGO FACIL	296.8101695	8	S/ 2,372.88	S/ 2,800.00
19	UNIDAD	PLANTA COLGANTE DECORATIVA DE INTERIOR CON MACETA DE CERAMINA CONDICIONADA PARA RIEGO FACIL	847.4578271	1	S/ 847.46	S/ 1,000.00
20	UNIDAD	BOTIQUIN EQUIPADO PARA PRIMEROS AUXILIOS PARA EMERGENCIAS EN LA OFICINA	211.8644068	2	S/ 423.73	S/ 500.00
21	UNIDAD	SEÑALIZACION CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD	338.9830508	2	S/ 677.97	S/ 800.00
22	UNIDAD	VINILES/CUADROS DE MADERA PINTADA PARA LA DECORACION ESTILO MODERNO CON DISENOS EXCLUSIVO	2627.118844	1	S/ 2,627.12	S/ 3,100.00
23	UNIDAD	LUMINARIA SPOT #36 WH ESTILO EJECUTIVO URBANO PARA TECHOS Y PAREDES, INCLUYE DICROICO Y SOCKET	186.440678	23	S/ 4,298.14	S/ 5,060.00
24	UNIDAD	PANEL LED CUADRADO DE 18V CON AREA DE ILUMINACION DE 5 - 10 M2 TIPO LUCES DE TECHO ESTILO MODERNO	338.9830508	2	S/ 677.97	S/ 800.00
25	UNIDAD	DICROICO LED DE 220 LUMENES, ILUMINA COMO FOCO CONVENCIONAL DE 25W, ESPECIAL PARA INCUSTRACIONES A MELAMINA	101.8949153	65	S/ 6,810.17	S/ 7,800.00
26	UNIDAD	INSTALACION DE LUCES DE EMERGENCIA E INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES, CUMPLIENDO CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD	211.8644068	7	S/ 1,483.05	S/ 1,750.00
27	UNIDAD	INSTALACION DE PUNTOS DE LUZ SEGUN TDR	42.37288136	57	S/ 2,415.25	S/ 2,850.00
28	UNIDAD	INSTALACION DE TOMACORRIENTES SEGUN TDR	84.74578271	38	S/ 3,220.34	S/ 3,800.00
29	UNIDAD	INSTALACION DE 75.33 M2 DE TAPIZON GRUESO DE ALTO TRANSITO, INCLUYE ZOCALO COLOR CHACOL	3830.508475	1	S/ 3,830.51	S/ 4,520.00



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorandum N° 5668-2023-GAF-MSS de fecha 27.09.2023, otorga su conformidad a lo informado por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, y en tal sentido, solicita que la donación submatéria, sea aceptada por el Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 748-2023-GAJ-MSS de fecha 28.09.2023, señala que habiendo realizado el análisis legal correspondiente y conforme a lo establecido en el numeral 20 y 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que el Concejo Municipal, proceda a aceptar la donación presentada por la empresa ALAC OUTDOOR S.A.C.", consistente en materiales



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 del Acuerdo de Concejo N° 113 -2023-ACSS

destinados al proyecto social denominado "Coworking Municipal" ubicado dentro del Centro Cultural del Parque de la Amistad Graña

Ottone, el que contribuirá al desarrollo integral de la comunidad del Distrito de Santiago de Surco, que facilite el desarrollo individual y colectivo, beneficioso desde el fomento del emprendimiento hasta el estímulo de la creatividad e innovación;

Que, por Memorandum N° 1996-2023-GM-MSS de fecha 28.09.2023, la Gerencia Municipal, considerando las opiniones técnicas y legales reseñadas, solicita la remisión de los actuados al Concejo Municipal, para la aceptación de la presente propuesta de donación, conforme a sus atribuciones;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación voluntaria y gratuita realizada por la empresa ALAC OUTDOOR S.A.C con RUC N° 20481577005, ascendente a la suma total de S/. 107,000.00 (ciento siete mil con 00/100 soles) incluido IGV, consistente en bienes y servicios (detallados en la parte expositiva del presente acuerdo) para ser destinados al proyecto social denominado "Coworking Municipal" ubicado dentro del Centro Cultural del Parque de la Amistad Graña Ottone, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad surcana, proporcionando un entorno de trabajo completamente equipado y dotado de mobiliario que facilite el desarrollo individual y colectivo; beneficioso desde el fomento del emprendimiento hasta el estímulo de la creatividad y la innovación.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, a los donantes, agradeciéndoles por la donación aprobada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, notifique el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Logística y Patrimonio, para su implementación.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydín Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde